

**COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTADORA DE GAS
INTERNACIONAL – COOMTGI**

**REGLAMENTO DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL DE ASOCIADOS**

La Asamblea General Extraordinaria no presencial de Asociados de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL – COOMTGI**, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 28 de noviembre de 2025, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 58 del Estatuto vigente,

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio Reglamento.
2. Que es necesario fijar las reglas que permitan que la reunión de Asamblea General extraordinaria no presencial de Asociados de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL – COOMTGI** se desarrolle en un marco legal, ordenado, democrático y participativo.

ACUERDA:

Aprobar el reglamento de la Asamblea General extraordinaria no presencial, el cual se regirá por las siguientes disposiciones.

ARTÍCULO 1. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea General Extraordinaria No presencial los asociados hábiles convocados por el Consejo de Administración.

Igualmente, participarán en la Asamblea General Extraordinaria No presencial los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Gerente y el personal administrativo que este considere necesario; así como el Revisor Fiscal y las personas que hayan recibido invitación especial del Consejo de Administración, en calidad de invitados o asesores.

Dicha participación se llevará a cabo a través de los medios comunicación que se informaron en la convocatoria, los asociados participantes serán responsables que su conexión virtual y la eficiencia de esta, para asistir a la Asamblea con el fin de mantenerse conectados durante todo el desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO 2. QUÓRUM. La asistencia de la mitad de los asociados hábiles convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

Si por fuerza mayor la Asamblea debe ser suspendida, el presidente podrá reanudarla, pero en todo caso su duración total no podrá exceder de tres días hábiles.

PARÁGRAFO: La Junta de Vigilancia verificará la asistencia de los asociados convocados en modalidad virtual, dejando constancia en el acta de la continuidad del quórum necesario en toda la reunión.

ARTÍCULO 3. INSTALACIÓN Y DIRECCIÓN PROVISIONAL. Verificado el quórum y hasta tanto sea elegida la Mesa Directiva de la Asamblea General extraordinaria no presencial, esta será dirigida provisionalmente por el presidente del Consejo de Administración, quien la instalará. En ausencia del presidente, actuará el vicepresidente u otro de los miembros principales, quien someterá a consideración el Orden del Día y el Reglamento de la Asamblea General extraordinaria no presencial.

ARTÍCULO 4. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. La Asamblea General extraordinaria no presencial elegirá a un presidente, un vicepresidente y un secretario quienes podrán ser los mismos del Consejo de Administración o quien la Asamblea elija. La elección se hará por mayoría simple, es decir, más de la mitad de los participantes presentes en el momento de la elección previa postulación de

los candidatos. Podrán ser nombrados a estos cargos, cualquiera de los asociados presentes en la Asamblea no presencial a excepción de los miembros de los órganos de vigilancia y fiscalización descritos en el Estatuto. Los miembros elegidos conforman la mesa directiva y dirigen las deliberaciones de la Asamblea.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. Serán funciones de la Mesa Directiva las siguientes:

1. Funciones del Presidente:

- a. El presidente será el director de la sesión de Asamblea.
- b. Dirigir y coordinar el desarrollo de la reunión.
- c. Hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada.
- d. Evitará que las discusiones se salgan del tema, haciendo respetar el tiempo asignado para cada intervención.
- e. Ejercer la autoridad interna en su desarrollo.
- f. Someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.
- g. Designar las comisiones que sean necesarias para beneficio de la Asamblea.

2. El Vicepresidente desempeñará las mismas funciones del Presidente en sus ausencias, si las hubiere.

3. Son funciones del Secretario:

- a. Leer la constancia de la comisión verificadora del acta de la Asamblea anterior.
- b. Registrar el desarrollo de la Asamblea, por medio del acta de acuerdo con el Orden del Día.
- c. Leer la correspondencia dirigida a la Asamblea.

ARTÍCULO 6. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA. El desarrollo de la Asamblea General extraordinaria no presencial de Asociados de la Cooperativa se llevará a cabo de acuerdo con el Orden del Día aprobado por los Asambleístas y las normas legales y estatutarias que la regulan.

ARTÍCULO 7. ORDEN DEL DÍA. El presidente declarará abierta la sesión y solicita a la Secretaría dar lectura al proyecto de Orden del Día para su aprobación.

Aprobado el Orden del Día de la Asamblea General extraordinaria no presencial, se procederá de conformidad con el mismo.

ARTÍCULO 8. PARTICIPACIÓN. Participarán con derecho a voz y voto los asociados hábiles convocados que se encuentren presentes en la Asamblea General extraordinaria no presencial.

ARTÍCULO 9. USO DE LA PALABRA. El asociado que quiera hacer uso de la palabra deberá solicitarla, oprimiendo el botón indicado en la plataforma virtual, la Presidencia de acuerdo con el informe de solicitudes de uso de la palabra que le presente quien tenga el carácter de anfitrión de la reunión, la concederá en orden de solicitud por el término establecido en el Presente Reglamento.

No está permitido que los asociados activen los micrófonos o hacer uso de la palabra cuando esta no haya sido concedida. Las intervenciones estarán sujetas a las siguientes reglas:

- a. Una persona no podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre el mismo tema y cada intervención tendrá una duración máxima de un (1) minuto.
- b. Por cada tema en el orden del día solo podrán intervenir los primeros 5 asociados que soliciten la palabra.
- c. Se exceptúan de la regla anterior las mociones privilegiadas y las demás intervenciones concedidas por el Presidente, cuya duración será definida por este, prudencialmente.

ARTÍCULO 10. DERECHO A VOZ Y VOTO. Cada asociado hábil convocado tendrá derecho solamente a un voto. Los asociados hábiles convocados no podrán delegar su participación en ningún caso y para ningún efecto.

En la Asamblea General extraordinaria no presencial tendrán derecho al uso de la palabra y al voto, las siguientes personas:

1. Con voz y voto los asociados hábiles convocados que se encuentran legalmente reconocidos por la Secretaría de la Asamblea General extraordinaria no presencial.
2. Tendrán derecho a voz pero no a voto, el Revisor Fiscal, los asesores e invitados a la misma, los cuales podrán intervenir, dar opiniones y conceptuar los temas, durante el proceso de celebración de la Asamblea, siempre y cuando el Presidente de la Asamblea se los permita.

ARTÍCULO 11. MOCIONES. Los asistentes con voz y voto tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

1. DE ORDEN: Cuando se considera que el orador se está desviando del tema o que la Asamblea no se está ciñendo al orden del día. De igual modo cuando se esté alterando el orden. La moción de orden será acatada o rechazada por la Presidencia.
2. DE ACLARACIÓN: La podrá solicitar un participante a otro que está interviniendo en ese momento, a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.
3. DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN: La podrá presentar cualquiera de los participantes cuando considera que el tema de discusión ha sido agotado.

El Presidente tendrá la obligación de someter a consideración de la Asamblea, en forma inmediata, la moción de suficiente ilustración, la cual deberá votarse.

ARTÍCULO 12. COMPORTAMIENTO. Los participantes deberán observar un buen comportamiento durante el transcurso de las deliberaciones, entendiéndose que será motivo de llamado de atención por parte de la Presidencia, la falta de respeto a cualquiera de las personas presentes.

ARTÍCULO 13. VOTO, MAYORÍAS DECISORIAS. Cada asociado hábil tendrá derecho solo a un (1) voto, sin consideración a sus aportes económicos, antigüedad y sin discriminación o privilegios.

ARTÍCULO 14. TOMA DE DECISIONES. Las decisiones se aprobarán a través del siguiente método:

- **Voto electrónico:** Al ingreso en la plataforma los asociados deberán ingresar su número de identificación, en el momento de la votación aparecerá en la pantalla de cada asociado el tema objeto de votación y las opciones de respuesta, una vez el asociado envíe su voto quedará registrado, y su número de identificación quedará inhabilitándolo para volver a votar por la misma decisión.

ARTÍCULO 15. COMISIONES. La Asamblea General Extraordinaria no presencial tendrá para su normal desarrollo las siguientes comisiones:

1. De Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria no presencial.
2. De Escrutinios.

ARTÍCULO 16. COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. Con el propósito de facilitar la revisión y aprobación del acta de la Asamblea General extraordinaria no presencial de Asociados, se nombrará una Comisión, la cual estará integrada por tres (3) Asociados hábiles que designará la Asamblea General mediante el sistema de postulaciones y por mayoría, es decir, más de la mitad de los participantes presentes en el momento de la elección.

Esta Comisión tendrá como encargo revisar el acta preparada por el secretario de la Asamblea General extraordinaria no presencial, verificar que en ella se registren en forma fiel lo actuado y las decisiones adoptadas, y una vez constatado lo anterior, firmarla en asocio del presidente y del secretario de la Asamblea en señal de aprobación. Asimismo, deberá velar por el envío oportuno a la Supersolidaria, Cámara de Comercio y demás instituciones pertinentes, para los efectos legales.

ARTÍCULO 17. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS. Con el propósito de revisar el resultado de las votaciones, la Asamblea General Extraordinaria no presencial de Asociados, nombrará una Comisión, la cual estará integrada por tres (3) Asociados hábiles mediante el sistema de postulaciones y por mayoría, es decir, más de la mitad de los participantes presentes en el momento de la elección.

La Comisión de Escrutinios tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de poder desarrollar las mismas a través del voto electrónico:

1. Verificar que la votación se desarrolle de acuerdo con el Estatuto y los reglamentos.
2. Recepción y control de votos.
3. Conteo y clasificación de votos.
4. Certificar el resultado de las votaciones.
5. Informar a la Asamblea General del resultado de las votaciones.

ARTÍCULO 18. ACTA DE LA ASAMBLEA. De lo actuado en la Asamblea General Extraordinaria no Presencial se dejará constancia en el Acta, la cual será firmada por el presidente y secretario de la Asamblea, así como aprobada por los integrantes de la Comisión Revisora y Aprobatoria.

El acta de la reunión deberá contener, como mínimo: número de acta; tipo de asamblea (Extraordinaria); fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convoca de acuerdo con el Estatuto; número de asociados convocados y número de asociados asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; fecha y hora de la clausura, entre otros.

ARTICULO 19. VERIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. La Junta de Vigilancia deberá cerciorarse que el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria no presencial se ajuste a la ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 20. APROBACIÓN DE REGLAMENTO: La presente reglamentación regirá una vez sea aprobada por mayoría, es decir mas de la mitad de los asambleístas asistentes.

ARTÍCULO 21. FORMA DE LLENAR LOS VACÍOS. Los asuntos relativos al desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria no presencial que no se encuentren expresamente indicados en este Reglamento se regularán por las normas universalmente aceptadas del régimen parlamentario.

Presidente
Asamblea General Extraordinaria

Secretario
Asamblea General Extraordinaria.

El presente Reglamento fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de **COOMTGI**, celebrada el 28 de noviembre de 2025, tal como consta en el Acta de la misma fecha.